

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0014454 -SDQS No: 4271192025

A los 12 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0014454 -SDQS No: 4271192025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0013372
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

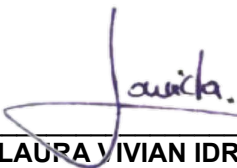
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013372**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 18 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyector: Elian David López Hernández – Contratista SGC



Bogotá, 12 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0013372

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0014454** -SDQS No: **4271192025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0014454 – SDQS No. 4271192025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INDICA QUE, EN LA DIRECCION REPORTADA, UN SUJETO GOLPEA CONSTANTEMENTE A UN CANINO DE MANERA BRUSCA Y VIOLENTA. EL ANIMAL AULLA Y EMITE LAMENTOS DE DOLOR. ADEMÁS, SEÑALA QUE, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, OTRO CANINO, TAMBIEN DE PROPIEDAD DEL MISMO SUJETO, FALLECIO A CAUSA DE LOS MALOS TRATOS QUE RECIBIA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 55 Sur No. 104 – 49, numero de etapa, torre y apartamento referenciado en la solicitud, barrio El Corzo, localidad de Bosa, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
24 de agosto de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio en portería se comunican con la tenedora del canino, quien informa se encuentra en Cali, y que el canino se encuentra en baño, solicita dialogar con funcionario del IDPYBA, donde indica que ella tiene un canino de raza Pitbull adoptado, pero manifiesta que el canino se encuentra con el esposo y tiene conocimiento de que estaba haciendo daños, pero que desconocía las correcciones físicas ocasionadas, informa que regresará la semana en curso y que ella misma atenderá la visita. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3)

		días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

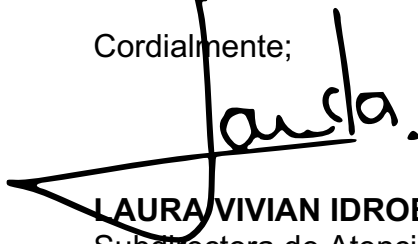
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura", with a large, stylized flourish extending from the end of the word.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		MUNICIPIO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL										
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																
		Código: PM05-PM08-F03		Versión: 5.0														
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	11		FECHA DE LA DILIGENCIA:	24 Agosto	25	HORA INICIAL:	17:30	AM	HORA FINAL:	12:45	AM							
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☐							
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐	No Especificado	☐								
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25004353 42319203		MOTIVO DE VISITA	visita Verificación Condiciones de Bienestar														
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																		
Dirección de la diligencia:		Calle 55 Sur # 104-49																
Localidad:		Bogotá		Barrio:		El Corzo												
Relación con el(los) animal(es):		Tenedora Canino																
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																		
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		☐	Dirección no existe		☐	No se encuentra el animal		☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☐				
		No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad		☐	Otro		☐	¿Cuál?		//					
¿Se deja comunicación?:		Si	☒	No	☐	No aplica	☐	Plazo (días):		2 días		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	☐			
El tenedor reprogramó:		Si	☐	No	☒	No aplica	☐	Fecha/hora:		//		Gravedad Media		☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		☐	Reprogramar con policía		☒	Remitir a Inspección de Policía:		☐	Remitir a GELMA		☐	Cerrar el Caso		☐		
Fue posible observar el animal:		Si	☐	No	☒	No aplica	☐	Estado:		En falda nos comunican con la tenedora del								
Observaciones adicionales:		Canino, quien se encuentra en Cali, manzana que el canino se encuentra en barrio y se observa algunas lesiones en la zona de la cabeza, con una herida en la zona de la cabeza que tiene un canino raza pitbull adiestrado pero, manifiesta que el canino se encuentra con su esposo y tiene conocimiento que el canino ocasiona daño en la vivienda, pero desgraciadamente los dueños eran malos. Informa que regresó durante la semana en curso para atender la visita ella misma, se dejó comunicación.																
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:												
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.																
		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:																
No aplica		☒																
Definir al propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 2 de la Ley 2564 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo decida, so pena de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 26 No. 26-51, piso 8 Torre 5 y 6, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@ciudaddebogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo que se hará la liquidación de expenses, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlo en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia al preventivo capturado.		Nombre:				Apellido:										
				Carga / place:														
				Entidad:														
Mediante este documento, al cual se ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 976 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																		
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si	☒	Número de Individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables		0								
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si	☒	Número de Fotos anexados de procedimiento de campo		0		Número de Conceptos desfavorables		0								
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si	☒					Número de Conceptos pendientes		0								